JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

AUTO CIVIL

TIPO DE PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: DILIA ROSA BARRETO HERAZO - OTROS
DEMANDADO: SOLUCIONES DE TRANSPORTE Y COMBUSTIBLES SOTRACOM S.A.S.- OTRO
RADICADO: 13244-31-89-002-2021-00132-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores **DILIA ROSA BARRETO HERAZO - OTROS** contra **SOLUCIONES DE TRANSPORTE Y COMBUSTIBLES SOTRACOM S.A.S.- OTRO**, informándole que se otorga poder a la Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, para actuar como apoderada judicial del llamado en garantía sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**.** Sírvase proveer. El Carmen de Bolívar, 10 de marzo de 2023.

CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, por medio de memorial, se otorga poder a la Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS, para actuar como apoderada judicial del llamado en garantía sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Por otro lado, el día 26 de enero del 2022 la parte demandada propuso excepciones previas, y a la fecha no se ha fijado en lista de conformidad al numeral 1 del articulo 1001 del C.G.P., en concordancia, al artículo 110 del C.G.P.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: RECONÓZCASE a la Dra. OLFA MARIA PEREZ ORELLANOS identificada con la C.C. No. 39.006.745 y T.P. No. 23.817 del C.S.J., como apoderada judicial del llamado en garantía sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, en los términos y para efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la secretaría de este Despacho, que una vez quede ejecutoriado esta providencia, se fije en lista las EXCEPCIONES PREVIAS propuestas, con la celeridad pertinente en este asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf16bfb522aaea7545f2f4301ddc44d72246fcce9c148d8bdacb429ba90932b6**

Documento generado en 10/03/2023 04:19:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica